



CIRCULAR No. 0055

DE: SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

PARA: ALCALDES MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ASUNTO: OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE – VIGENCIA 2023

FECHA: 28 de febrero de 2023

Reciban un cordial saludo del Gobierno Departamental del Tolima, acompañado del deseo que las actividades que se desarrollen en beneficio de la comunidad tengan un positivo impacto en el bienestar y la calidad de vida de aquellos a quien ustedes representan y principalmente de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que conforman la población escolar de sus Municipios.

La Secretaría de Educación del Departamento del Tolima se permite remitir a sus despachos los lineamientos, normativas e información a través de las cuales se realiza la adecuada ejecución técnica, administrativa y financiera del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia 2023.

En primera medida es menester resaltar que la alimentación escolar debe responder a una política pública de la Nación, orientada por el Ministerio de Educación Nacional, formulada en el marco de los lineamientos generales de alimentación y salud y ejecutada en las Entidades Territoriales, la cual debe incorporar la diversidad de las costumbres alimentarias, las condiciones de mercado de cada región, su contexto, y la infraestructura de las instituciones educativas, entre otros.

Con base a lo anterior, y de acuerdo con las competencias asignadas a los entes territoriales no certificados en educación, la SEDTOLIMA reitera la necesidad de planificar la prestación del servicio de alimentación escolar para la próxima vigencia, tanto para la atención de población escolar Mayoritaria, como para la población étnica diferencial indígena, bajo los siguientes criterios de planificación:

1. En atención a lo dispuesto en el marco normativo del PAE dado por el Decreto No.1852 de 2015, que modifica el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.10.4.3. Numeral 1 las entidades territoriales deben: “1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del

EL TOLIMA NOS UNE

CIRCULAR No. 0055

PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar a partir del primer día del calendario escolar en el año 2022.

2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1852 de 2015, artículo 2.3.10.3.5, y lo dispuesto en la Resoluciones No.00335 del 23 de diciembre del 2021 y No. 002 del 11 de enero del 2022, emitidas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ALIMENTOS PARA APRENDER adscrita al MEN y reiterando los lineamientos impartidos en las Circulares 010,011, del 2021 de la UAPA, es menester reiterar la importancia de que las ET no certificadas (Municipios) y la ETC mantengan los principios de colaboración armónica y corresponsabilidad, con el fin de optimizar la eficiencia de la ejecución y maximizar la cobertura educativa en cada ente territorial, por lo tanto se requiere realizar la suscripción de los ACUERDOS DE BOLSA COMUN, en los cuales cada entidad territorial establece la atención que realizará con cargo los recursos asignados tanto del Presupuesto General de la Nación, Sistema General de Participación, CONPES 151/2012, Regalías, o Recursos propios, como también otras fuentes de financiación a nivel nacional e internacional, gubernamentales y no gubernamentales, cooperativas, cajas de compensación y otros recursos de las Entidades Territoriales.
3. En cumplimiento a los criterios de priorización establecidos en la Resolución No.00335 de 2021 emitida por Unidad Alimentos para Aprender del Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 4 define los criterios de priorización de sedes y grados para atender progresivamente la población beneficiaria, ejercicio técnico que debe elaborarse por parte de la dirección de cobertura y el equipo PAE y validado por el Comité de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se prestara el servicio de alimentación escolar y el número de raciones asignadas a cada establecimiento y sedes, para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes criterios de priorización:
 - PRIMERO: Priorizar todos los grados de sedes educativas que tengan jornada única, tanto urbana como rural, las cuales deben ser atendidas en un 100% por la ETC.
 - SEGUNDO: Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertas por los municipios y gobernación en un 100%.
 - TERCERO: Priorizar, tanto por la ETC gobernación y los entes territoriales, las instituciones educativas de la zona rural, iniciando la cobertura en la primaria y progresivamente continuando con los grados superiores.

EL TOLIMA NOS UNE

CIRCULAR No. 0055

4. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 12. Mecanismos de control social y participación ciudadana y lo dispuesto en el artículo 4 Mecanismos de gestión social en el PAE, Numeral 4.1.2 veedurías ciudadanas PAE, norma que establece que las entidades territoriales facilitarán la conformación de veedurías ciudadanas para la vigilancia del programa, las que se podrán implementar con base a la ley 850 del 2003. Igualmente se facilitara y acompañara su ejercicio y desarrollo aportando la información necesaria. De manera respetuosa se solicita a las administraciones Municipales en coordinación con las Personerías Municipales adelantar las gestiones pertinentes para la conformación de las veedurías ciudadanas para la ejecución del programa de Alimentación Escolar en sus Municipios.
5. Igualmente, esta entidad territorial certificada en educación se permite recordar lo dispuesto en la Directiva No.019 de 2022, emitida por la Procuraduría General de la Nación, mediante la cual el citado ente de control EXHORTA a los Gobernadores, gobernadoras, alcaldes y alcaldesas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación a que:
 - Aseguren la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico, y garanticen la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad.
 - Salvaguarden los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, por medio de la gestión, celebración y administración de los contratos y/o convenios, a fin de procurar la operación oportuna del programa.
 - Mantengan los estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE y, de manera articulada con los municipios no certificados, realizar la contratación del programa, así como apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en sus jurisdicciones y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras, cuando haya lugar.
 - Prevean, en la planeación de la operación, la conformación de los equipos PAE, la compra de alimentos, los servicios personales, la supervisión y/o interventoría y las demás actividades que permitan la operación del Programa de Alimentación Escolar.
 - Garanticen la suscripción de los contratos necesarios para la operación del Programa de Alimentación Escolar antes del 31 de diciembre de cada año, con todos sus componentes.

EL TOLIMA NOS UNE

CIRCULAR No. 0055

- Empleen correctamente los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución, y la responsabilidad sobre la focalización, programación y ejecución del PAE.
- Verifiquen las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y las costumbres alimenticias de cada región, para solicitar la respectiva autorización de vigencias futuras o cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito.

De igual manera se les informa que como resultado del proceso de planeación adelantado por el Gobierno Departamental para contratar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el resto de la vigencia 2023, se adelantaron las siguientes licitaciones públicas:

Licitación Pública LP – 2022 – 284 - PAE Mayoritario:

- Estado: Adjudicado
- Proponente Ganador: Unión Temporal Complementos PAE
- Número del Contrato: 0631 de febrero 21 de 2023
- Objeto del Contrato: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS SEDES PRIORIZADAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 46 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”,
- Inicia Operación el 1 de marzo de 2023.

Licitación Pública LP – 002 – 2023 - PAE Indígena:

- Estado: En proceso de Presentación de Observaciones al Informe de Evaluación.
- Proponente Ganador: Unión Temporal Futuras Generaciones
- Número del Contrato: No definido - Objeto del Contrato: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA ESTUDIANTES DE JORNADA UNICA, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE ATIENDEN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS EN TERRITORIO INDÍGENA EN LOS 13 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

EL TOLIMA NOS UNE

CIRCULAR No. 0055

PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”,
- Inicia Operación el 13 de marzo de 2023.

De igual manera es importante informar que la ETC realizará la prestación del servicio de alimentación escolar durante la vigencia 2023, con la atención de estudiantes de la población mayoritaria y de población étnica diferencial indígena de las sedes educativas priorizadas, con los recursos disponibles, atendiendo los tres (3) primeros criterios de priorización establecidos en la Resolución No.00335 de 2021 emitida por Unidad Alimentos para Aprender del Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 4.

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento priorizará la atención de todos los estudiantes de las sedes educativas oficiales de los municipios no certificados en educación del Departamento que cumplan las siguientes condiciones:

1. Se encuentran en la estrategia de Jornada Única.
2. Cursen los grados de preescolar tanto del sector urbano, como del sector rural.
3. Se encuentren caracterizados como población étnica diferencial indígena.
4. Cursen los grados de primero y segundo de primaria en el sector rural.

En concordancia con las responsabilidades asignadas a esta Entidad Territorial Certificada en Educación, de manera respetuosa se exhorta a los señores alcaldes para que realicen los trámites administrativos tendientes a garantizar el suministro de complementos nutricionales, en las sedes educativas establecidas en los Acuerdos de Bolsa Común suscritos con el gobierno Departamental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No.1852 de 2015, emitido por el Ministerio de Educación Nacional.

En este contexto se solicita a las administraciones municipales **QUE NO LO HAYAN HECHO A LA FECHA**, remitir en un término no mayor de 15 días, oficio a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, a través del cual se remita la relación de las sedes educativas propuestas por cada uno de los Municipios para realizar la atención de estudiantes con el servicio de alimentación escolar con los recursos disponibles, como también los cupos a atender, lo mismo que la fecha de iniciación de la prestación del servicio de alimentación escolar.

EL TOLIMA NOS UNE

CIRCULAR No. 0055

Por último, señores alcaldes, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento se permite solicitarles su apoyo técnico, financiero y administrativo en la realización de labores de seguimiento al cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias y a las acciones de mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o rehabilitación de la infraestructura educativa de cocinas y comedores y la adquisición, mantenimiento y arreglo de los equipos y menajes de preparación y servido utilizados en la operación del Programa de Alimentación Escolar que actualmente adelantan los rectores de las I.E educativas oficiales de sus Municipios, esto con miras a garantizar la asistencia del 100 % de los estudiantes a las clases presenciales a partir del primer día de clases del calendario escolar de la vigencia 2022 y asegurar el suministro de complementos nutricionales en la modalidad de alimento preparado en sitio del citado programa.

Es menester informar que nuestro interés no es otro que dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas por la normatividad vigente y garantizar la ejecución articulada del Programa de Alimentación Escolar en sus Municipios.

Cualquier información que requieran respecto a las orientaciones impartidas por esta Entidad Territorial Certificada, con gusto será atendida a través de los siguientes correos electrónicos: juan.acero@sedtolima.gov.co -
gypcy.reyes@sedtolima.gov.co - nestor.arroyo@sedtolima.gov.co -
javier.rincon@sedtolima.gov.co - paola.sanchez@sedtolima.gov.co -
stefany.feria@sedtolima.gov.co
y/o alimentacion.escolar@sedtolima.gov.co

Cordialmente,



JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó. Paola Andrea Sánchez Ramos - Contratista Supervisora PAE

Revisó. Juan Carlos Acero Hernandez. Director Cobertura Educativa

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia